

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**22428** ACUERDO de 10 de agosto de 1993, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 131, 326, 327, 329, 333, 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y sus disposiciones transitorias tercera 1.2 y acuerdos del Pleno de este Consejo de 7 de marzo de 1990, 10 de abril de 1991 y 12 de febrero de 1992.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 10 de agosto de 1993, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Magistrados electos.
- b) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión.
- c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco si pretendieran destino en la misma localidad donde se produjeron los hechos determinantes del mismo.
- d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.
- e) Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde el nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Magistrados suspensos que finalizado el período de suspensión hubieran solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá a favor de los Magistrados solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal, sin perjuicio de la preferencia de los miembros del extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo para cubrir las plazas del orden social de la jurisdicción sobre los demás miembros de la Carrera Judicial, conforme determina el punto 4 de la disposición transitoria 17 de la Ley Orgánica 6/1985.

Para la provisión de las plazas de Presidente de Sala tendrán preferencia quienes hubieran prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trata, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave

o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiera sido cancelada.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8,28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 38/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Las plazas que queden vacantes por falta de solicitantes se proveerán en los términos previstos en el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el acuerdo de este Consejo General del Poder Judicial de 12 de febrero de 1992.

Séptima.—En la promoción que se efectúe como consecuencia de este concurso, el Juez que sirviera su destino en Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción debiera ser servido por Magistrado y fuere promovido a esta categoría, continuará en el mismo Juzgado con la categoría de Magistrado.

#### Relación de plazas que se anuncian

##### Andalucía:

Juzgado Social número 1 de Jaén.

Juzgado Social número 4 de Málaga.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Fuengirola.

##### Castilla y León:

Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Burgos.

Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid.

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Valladolid.

##### Cataluña:

Juzgado de lo Penal número 2 de Lleida.

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, plaza reservada para especialista.

##### Madrid:

Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid.

Juzgado de lo Penal número 4 de Madrid.

Juzgado de lo Social número 3 de Madrid.

Extremadura:

Magistrado de la Audiencia Provincial de Cáceres.

Galicia:

Juzgado de lo Penal número 2 de Lugo.

País Vasco:

Magistrado de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, mientras su titular, don Juan Luis Ibarra Robles, se encuentre en situación de servicios especiales.

Juzgado de Instrucción número 2 de Vitoria.

Juzgado de Instrucción número 4 de Vitoria.

Juzgado de lo Penal número 1 de Vitoria.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de octubre de 1992, como anexo al acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 20 de octubre.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de las plazas afectadas por el error.

Madrid, 10 de agosto de 1993.—El Presidente del Consejo de General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

**22429** ACUERDO de 10 de agosto de 1993, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 327, 329.1, y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; en la Ley de Demarcación y Planta Judicial y en los acuerdos del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio de 1984, en lo que resulte de aplicación, y de 7 de marzo de 1990 y 10 de abril de 1991, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 10 de agosto de 1993, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre los miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los Jueces electos.

b) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión.

c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado, o cinco si pretendieran destino en la misma localidad donde se produjeron los hechos determinantes de la sanción.

d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.

e) Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde su nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o momento de ingreso.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Los designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo

38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Las solicitudes se formalizarán según modelo de impreso aprobado por la Comisión Permanente de 13 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Séptima.—En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de plazas afectadas por el error.

*Relación de vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se anuncian*

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía:

Baza número 1 (Granada).

Cazorla número 2 (Jaén).

Ecija número 1 (Sevilla).

La Línea de la Concepción número 1 (Cádiz).

Montilla número 1 (Córdoba).

Orgiva número 2 (Granada).

Osuna número 2 (Sevilla).

Torrox número 1 (Málaga).

Vélez-Rubio número 2 (Málaga).

Vera número 1 (Almería).

Tribunal Superior de Justicia de Canarias:

San Bartolomé de Tirajana número 1 (Las Palmas).

Puerto del Rosario número 2 (Las Palmas).

San Bartolomé de Tirajana número 2 (Las Palmas).

San Bartolomé de Tirajana número 3 (Las Palmas).

San Bartolomé de Tirajana número 5 (Las Palmas).

Valverde del Hierro (Santa Cruz de Tenerife).

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña:

Arenys de Mar número 3 (Barcelona).

Blanes número 1 (Girona).

Cornellá número 3 (Barcelona).

Esplugues de Llobregat número 1 (Barcelona).

Ripoll (Girona).

Rubí número 1 (Barcelona).

Sant Feliú de Llobregat número 4 (Barcelona).

Sant Feliú de Llobregat número 7 (Barcelona).

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha:

Alcaraz, Albacete.

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León:

Ponferrada número 3 (León).

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana:

Alzira número 2 (Valencia).

Gandía número 1 (Valencia).

Sagunto número 2 (Valencia).

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura:

Castuera número 1 (Badajoz).

Tribunal Superior de Justicia de Galicia:

Betanzos número 2 (La Coruña).

Noia número 1 (La Coruña).

Tribunal Superior de Justicia de Madrid:

Aranjuez número 3 (Madrid).

Collado-Villalba número 1 (Madrid).

Coslada número 1 (Madrid).